



Bogotá D.C. 26 de marzo de 2020

Doctor

IVAN DUQUE MARQUEZ

Presidente de la República

Presidencia de la República

Referencia. Comunicado de los gremios de empresarios de transporte terrestre de pasajeros por carretera y terminales de transporte respecto al Decreto 482 de 2020.

Excelentísimo Presidente,

Ante todo queremos agradecer el trabajo que están realizando todos los profesionales de la salud, las autoridades nacionales y locales, la fuerza pública y todos los operadores del transporte, tanto de mercancías, como de pasajeros, quienes están obrando con un gran sentido de responsabilidad para que los servicios básicos mínimos de movilidad y el suministro de productos de primera necesidad continúen llegando a sus destinos; todo lo anterior con su direccionamiento, el que esperamos genere los mejores resultados para todos los que habitamos en la nación.

En reunión sostenida el pasado 24 de marzo de 2020 con el Señor Viceministro de Transporte, Juan Felipe Sanabria, y el Superintendente Delegado de Transporte, Camilo Pabón, todos los gremios del sector transporte de pasajeros, expresamos nuestras propuestas conjuntas en el siguiente sentido:

1. Junto con el Mintransporte #SomosUnEquipo, y trabajaremos de forma articulada para mitigar los efectos de esta crisis mundial.
2. El mensaje que queremos enviar es que el servicio de transporte público intermunicipal no debe transportar el virus.
3. Por esto la mejor política de prevención de nuestro sector es suspender totalmente la operación de rutas de media y larga distancia. Las terminales de transporte deben permanecer cerradas, tal y como ya está ocurriendo por decisión de las autoridades municipales. En las terminales en que exista despacho y descensos de rutas cortas, deberán realizarse estos ascensos y descensos en sitios definidos por los gobernantes locales.



4. Con el fin de mantener el transporte de pasajeros se debe mantener una operación de mínimo vital solo de rutas cortas para personas que trabajan para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y personas exceptuadas en los términos del Decreto 457 de 2020, con buses interconectándose con los sistemas de transporte masivos, estratégicos y urbanos en general y paraderos o estaciones autorizadas y definidas por los gobiernos locales.
5. El transporte de los usuarios y las empresas que están dentro de las excepciones del Decreto 457 de 2020 se debe hacer de manera prioritaria en el servicio especial. En casos excepcionales se deben evaluar y definir las condiciones en que será posible realizarlos utilizando vehículos del servicio intermunicipal.

Hoy con gran sorpresa encontramos que ninguna de estas recomendaciones fue acogida, sin explicación alguna. Creemos que se ha priorizado la reglamentación del transporte de carga y se generó un cierre del transporte aéreo local, desconociendo que el transporte terrestre es el que mueve más del 85% de los viajes del país. Nos preocupa que este Decreto no precisa ninguna condición de seguridad o protocolo de seguridad, como sí se realiza en otros países, donde aparte de haberse restringido los viajes entre ciudades tanto en transporte aéreo como terrestre, se han adoptado estrictas normas de salubridad para prevenir el contagio de las personas que usan el sistema de transporte.

Es por esto que queremos explicar, de manera breve, nuestra oposición a la aplicación del artículo 4° del Decreto 482 de 2020 con los siguientes argumentos:

1. La Superintendencia de Transporte reportó, en su primera medición, realizada el día 25 de marzo, la caída de pasajeros en un 99,87% despachados desde las Terminales de Transporte del país producto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, encaminadas al aislamiento preventivo para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Evitar que el virus llegue a muchos municipios es el objetivo primordial como sociedad para preservar la vida y la salud de todos los ciudadanos del país. La orden de apertura de las terminales de transporte del país, crea deseos de viaje en los ciudadanos, presión que recaerá sobre las Terminales y las Empresas, aumentando el riesgo de contagio a los usuarios y toda la cadena logística de transporte terrestre de pasajeros, comenzando por los operadores de las Terminales de Transporte y nuestros conductores.



2. Hoy el sistema de terminales y transporte de rutas de mediana y larga distancia está controlado, no existe demanda por las actitudes de acatamiento de los ciudadanos a sus instrucciones, acompañado de la responsabilidad empresarial y la prevención de los operarios, más que por la coordinación institucional. Abrir servicios requerirá del apoyo de la fuerza pública, de traer a trabajar al personal en Terminales de Transporte, al personal de apoyo en las carreteras y el área administrativa en general, colocando a todos estos ciudadanos en riesgo de contagio y de muerte. Esto a todas luces es algo innecesario porque al día de hoy se satisfacen los servicios de la población que habita en cercanías mediante el transporte público y las demás excepciones pueden ser resueltas por servicios especiales contratados por las empresas formales que aportan a la cadena de los servicios de alimentación, logística y salud. En el caso de los servicios de salud prioritarios, estos son contratados específicamente por las EPS e IPS con servicios de transporte especiales de salud o transporte aéreo.
3. Los protocolos de prevención de contagio que recibimos en el documento del Ministerio de Transporte *“Guion transporte de pasajeros-protocolo y recomendaciones COVID-19”*, establecen *“...En caso de que algún pasajero presente síntomas de infección respiratoria alta debe informar a un miembro de la empresa transportadora para que se haga entrega de un tapabocas para su uso permanente y deberá presentarse ante un funcionario de la respectiva secretaria de salud de la jurisdicción respectiva, a la llegada al terminal o municipio de destino...”*, lo que consideramos pone en peligro a los pasajeros del vehículo, conductores y todo ciudadano alrededor de la operación.
4. Los sectores de transporte intermunicipal de cercanías o de rutas cortas, el servicio de transporte mixto, especial empresarial y especial de usuarios de salud siguen trabajando para dar cumplimiento a las excepciones del Decreto 457 de 2020, lo que requiere una coordinación que puede hacerse de manera directa con las autoridades locales, las empresas empleadoras y los habitantes de la región, por lo que es inconveniente dar estas funciones a un Centro de Logística y Transporte centralizado, que tiene un desafío misional extraordinario, solamente con los asuntos relacionados con carga. En este sentido la operación del servicio mixto se está realizando movilizándolo un viajero con su carga, en los demás casos se está cayendo sostenidamente la demanda y la prestación del servicio se vuelve cada vez más riesgosa para los operadores del servicio.
5. Vemos que la fórmula de trabajar con hasta un 50% de la capacidad operativa fue usada en España, acogida mediante el Real Decreto 463 del 14 de marzo de 2020, pero pronto con Orden TMA 273 de 2020 fue reducida a un 30% el 24 de marzo y en la actualidad, según



reportes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el transporte se ha reducido a menos de 95% en trenes de larga distancia y 90% en buses. Creemos que copiar este modelo no es deseable porque el transporte propagó el contagio y lo único que podemos importar de esta experiencia es que ya conocemos el nefasto resultado, si se aplica esta norma volveremos a una operación mínima similar a la anterior al aislamiento, luego de haber perdido valiosos días de aislamiento y arriesgado muchas vidas.

El sector de transporte terrestre de pasajeros, sus servicios conexos y organismos de apoyo en todo momento son colaboradores y equipo con este gobierno y nuestras empresas, acatan y promueven con las mejores prácticas las instrucciones de la Presidencia de la República. Estamos firmemente comprometidos en garantizar el derecho fundamental a la movilidad de todos los ciudadanos, pero también valoramos el derecho a la vida y la salud de todos los colombianos.

Por todo lo anterior, solicitamos, la reconsideración de las medidas propuestas, a la mayor brevedad, para garantizar la salud de todos y cada uno de los usuarios, conductores, operadores, auxiliares administrativos, personal, y demás colaboradores de la cadena logística de las Empresas de Transporte y Terminales de Transporte. Para esto es necesario modificar el Artículo 4° del Decreto 482 de 2020 y en su defecto se mantengan las terminales de transporte cerradas, tal y como ya está ocurriendo por decisión de las autoridades municipales. En las terminales en que exista despacho y descensos de rutas cortas, deberán realizarse estos ascensos y descensos en sitios definidos por los gobernantes locales. Con el fin de mantener el transporte de pasajeros se ordene una operación de mínimo vital solo de rutas cortas para personas que trabajan para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y personas exceptuadas en los términos del Decreto 457 de 2020, con buses interconectándose con los sistemas de transporte masivos, estratégicos y urbanos en general y paraderos o estaciones autorizadas y definidas por los gobiernos locales.

Atentamente,

HERNANDO TATIS  
Director Ejecutivo  
Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI

CAMILO GARCÍA  
Director Ejecutivo  
Consejo Superior del Transporte



JOSÉ YESID RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo de ADITT

MARINO QUINTERO  
Presidente ASOTRANS-CST

SANDRA TATIANA SERRATO L.  
Directora Ejecutiva CONALTER.  
REPRESENTANTE Y GREMIO

JORGE E. PEDRAZA BUITRAGO  
Director Ejecutivo  
CAETRA

MIRIAM CARVAJAL CARVAJAL  
Directora Ejecutiva COTERCO

MAURICIO A. HERRERA ARBOLEDA  
Presidente de UTRANS